20252900023929
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20252900023929

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 16-09-2025

El presente documento tiene como objetivo solicitar a la Subgerencia de Operaciones la modificación al Contrato que se describe a continuación:

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO:	Contrato especifico
CONTRATISTA:	Municipio de Tenerife
CONTRATO No.:	171 - 2230022
OBJETO:	ENTerritorio y el Municipio de Tenerife- Magdalena, suscribieron el pasado 17 de febrero de 2023, el Contrato Específico No. 171-2230022, cuyo objeto es el siguiente: "ENTERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE TENERIFE – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO, DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL MAGDALENA, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA REAL DEL OBISPO – SANTA INES EN EL MUNICIPIO DE TENERIFE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**, EL CUAL SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2022 DEL PACTO FUNCIONAL MAGDALENA".
PLAZO INICIAL:	dieciséis (16) meses
FECHA DE INICIO:	05 de abril de 2023
PRÓRROGA:	**1.** El 05 de agosto de 2024 las partes suscribieron la Prorroga No. 1 por el termino de 2 meses y 14 días, hasta el 19 de octubre de 2024. **2.** El 18 de octubre de 2024 las partes suscribieron la Prorroga No. 2 por el termino de 3 meses, hasta el 19 de enero de 202 **3.** El 20 de enero de 2025 las partes suscribieron la Prorroga No. 3 por el termino de 3 meses, hasta el 19 de abril de 2025. **4.** El 21 de abril de 2025 las partes suscribieron la Prorroga No. 4 por el termino de 3 meses, hasta el 19 de julio de 2025.
SUSPENSIONES	**1.** El 18 de julio de 2025 las partes suscribieron la Suspensión No. 1 por el termino de 2 meses, hasta el 19 de septiembre de 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN:	**20/09/2025**

PLAZO FINAL:	Veintisiete (27) meses catorce (14) días
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	ONCE MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (11.908.788.775,40)
ADICIONES / REDUCCIONES:	N/A.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	ONCE MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (11.908.788.775,40)
PÓLIZA	Aseguradora: Seguros del Estado No. 320 47 994000025435 Amparo: Cumplimiento Vigencia desde: 05-04-2023 Vigencia hasta: 19-03-2026
SUPERVISOR- ENTerritorio S.A:	Juan Carlos Montaña Parra – Gerente de Unidad Grupo Proyectos Especiales

INFORMACIÓN DEL CONVENIO
(cuando aplique)

CLIENTE	FECHA FIRMA	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
Departamento Nacional de Planeacion	14/09/2021	19/09/2021	15/11/2025

CONVENIO O CONTRATO DE LÌNEA DE NEGOCIO	221009
SUBGERENCIA	Desarrollo de Proyectos
GERENTE DE UNIDAD	Juan Carlos Montaña Parra – Gerente de Unidad Grupo de Proyectos Especiales
CONTRATISTA O COLABORADOR APOYO A LA GERENCIA DEL CONVENIO	William Armando Monroy Tinjaca - Gestor FRPT
SUPERVISOR	Departamento Nacional de Planeacion -DNP
INTERVENTOR	N/A

TIPO DE NOVEDAD (MARCAR SI SON VARIAS EN CASO DE QUE APLIQUE)

ADICIÓN ☐ **REDUCCIÓN** ☐ **MODIFICACIÓN** ☐ **PRÓRROGA** ☐ **SUSPENSIÓN** ☐

PRÒRROGA A LA SUSPENSIÓN ■ **TERMINACIÓN ANTICIPADA** ☐ **CESIÓN** ☐

REINICIO ☐ **ACLARACIÓN** ☐

ANTECEDENTES
ENTerritorio y el Municipio de Tenerife- Magdalena, suscribieron el pasado 17 de febrero de 2023, el Contrato Específico No. 171-2230022, cuyo objeto es el siguiente: *"ENTERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE TENERIFE – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO, DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL*

MAGDALENA, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO ***"MEJORAMIENTO DE LA VÍA REAL DEL OBISPO –SANTA INES EN EL MUNICIPIO DE TENERIFE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"****, EL CUAL SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2022 DEL PACTO FUNCIONAL MAGDALENA".*

Como plazo inicial de ejecución para este proyecto se estableció un término de **dieciséis (16) meses**, el cual inició con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico. Con relación al perfeccionamiento del Contrato Específico, la suscripción de este se realizó el pasado **22 de febrero de 2023**.

En cuanto a los requisitos de ejecución se acreditan con la expedición del con la expedición del RP2023-004981 del 23 de febrero de 2023, suscrito por la responsable del grupo de presupuesto de ENTerritorio y la aprobación de la garantía por parte del profesional del Grupo de Procesos de Selección de ENTerritorio S.A., **el 5 de abril de 2023.**

En consecuencia, la fecha de inicio de ejecución del Contrato Específico 171-2230022 es el 5 de abril de 2023 y su vigencia, con fundamento en el plazo de ejecución, se extendió hasta el **5 de agosto de 2024.**

Igualmente, es preciso señalar que, en la Cláusula Tercera de este Contrato Específico, se designó al Municipio de Tenerife, Departamento del Magdalena como Entidad Ejecutora, bajo los siguientes términos:

> *"**CLÁUSULA TERCERA. ENTIDAD EJECUTORA.** Se ha designado como Entidad Ejecutora del Contrato Especifico que se celebre al **MUNICIPIO DE TENERIFE – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA,** conforme se refiere en la **instrucción de Gasto 108 de 2023,** radicada mediante consecutivos **DNP 20234330048781 del 02 de febrero de 2023 / ENTerritorio 2023430041832 del 06 de febrero de 2023.** La Entidad Ejecutora del proyecto de inversión se encargará de ejecutar contractual y presupuestalmente los recursos que le son transferidos por ENTerritorio, con ocasión de la financiación del proyecto de inversión, y será la responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual, en cuanto a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los recursos asignados al proyecto, en los términos descritos en los articulo 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015..."*

NOVEDADES CONTRACTUALES

1. El 05 de agosto de 2024 las partes suscribieron la Prorroga No. 1 por el termino de 2 meses y 14 días, desde el 05 de agosto hasta el 19 de octubre de 2024, como fecha de terminación.
2. El 18 de octubre de 2024 las partes suscribieron la Prorroga No. 2 por el termino de 3 meses, desde el 19 de octubre hasta el 19 de enero de 2025, como fecha de terminación.
3. El 20 de enero de 2025 las partes suscribieron la Prorroga No. 3 por el termino de 3 meses, desde el 19 de enero de 2025 hasta el 19 de abril de 2025, como fecha de terminación.
4. El 21 de abril de 2025 las partes suscribieron la Prorroga No. 4 por el termino de 3 meses, hasta el 19 de julio de 2025.
5. El 18 de julio de 2025 las partes suscribieron la Suspensión No. 1 por el termino de 2 meses, hasta el 19 de septiembre de 2025.

JUSTIFICACIÓN

El Alcalde Municipal de Tenerife del departamento del Magdalena mediante el oficio radicado **ENTerritorio S.A**. **No. 202561010199832 del 08 de septiembre de 2025,** realizó la solicitud de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 del Contrato Específico No. **2230022**, con fundamento en las siguientes consideraciones:

"(...)

En mi calidad de secretario de Planeación Municipal de Tenerife, Magdalena, y en atención a la comunicación emitida por la interventoría del proyecto en mención, así como a la solicitud elevada por el contratista UNIÓN TEMPORAL TENERIFE 2023 con fecha 12 de junio de 2025, me permito solicitar formalmente a ENTerritorio la prórroga No. 1 a la suspensión No. 1 del contrato específico CE 171 2230022 – 2023, cuyo objeto es el mejoramiento de la vía Real del Obispo – Santa Inés, por un período de treinta (30) días calendario, a partir del 19 de septiembre del presente año, hasta el 19 de octubre de 2025.

La prórroga a la suspensión se fundamenta en las condiciones que fueron expuesta en la solicitud anterior que fueron; situaciones climáticas adversas, afectaciones en la logística de transporte, escasez de materiales y alteraciones de orden público, situaciones todas debidamente soportadas en la solicitud de suspensión No. 4 allegada por el contratista, y avaladas técnicamente por la interventoría a través de su comunicación del 05 de septiembre de 2025.

Estas circunstancias externas, imprevisibles y no imputables al contratista, han impedido el normal desarrollo de las actividades contractuales, configurando hechos de fuerza mayor que justifican la interrupción temporal del plazo de ejecución, de conformidad con los principios de la contratación estatal y la normatividad vigente.

(…)"

En este orden de ideas, como ha sido expuesto por el Municipio de Tenerife – Departamento de Magdalena, resulta necesario que se lleve a cabo la prórroga a la suspensión solicitada, habida cuenta que se han presentado circunstancias de fuerza mayor fundamentada en las condiciones climáticas adversas, afectaciones en la logística de transporte, escasez de materiales y alteraciones de orden público, situaciones todas debidamente soportadas en la solicitud de prórroga a la suspensión No. 1 allegada por el contratista.

En esa línea, se requiere suspender el Contrato Específico para garantizar dentro del tiempo contractual la entrega de la obra según el cronograma aportado por la entidad territorial.

Con fundamento en estos tiempos, el Municipio de Tenerife – Departamento de Magdalena, eleva solicitud, y para tal efecto requiere prorroga la suspensión la vigencia del Contrato Específico por el término de **un (1) mes**.

En conclusión, y a sabiendas de que la Entidad Ejecutora expuso las causas que han llevado a la solicitud de prorrogar la suspensión del Contrato Específico que nos ocupa, es necesario un seguimiento minucioso por parte del Comité Operativo y de Seguimiento de las actividades programadas, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las metas contratadas, de los plazos de la contratación derivada y de las obligaciones de estas, y así poder terminar satisfactoriamente toda la contratación.

Lo anteriormente expuesto se sustenta jurídicamente en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que:

"(...) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".

Al respecto, el sustento jurídico de la mencionada solicitud de suspensión se encamina dentro de las finalidades de la contratación estatal, concretamente en el cumplimiento del interés general, esto conforme lo ha sustentado la Corte Constitucional en providencia No. C-713/2009, que refiere:

"Para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho.

El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas".

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante Concepto emitido el 18 de julio de 2002, ha señalado lo siguiente:

"La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos para la fuerza, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato."

En consideración a lo anterior, es imperante resaltar que la modificación de los acuerdos establecidos en el contrato tendientes a cumplir con los fines del Estado, deben surtir el mismo proceso que se dio para su suscripción, dado que "(...) el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero (...).(1) .

A su vez, en la Sentencia del 26 de febrero de 2004, Exp 13833, C.P. German Rodríguez Villamizar, la Sección tercera del Consejo de Estado precisó frente a los sucesos constitutivos de fuerza mayor:

"Para efectos de la distinción, y de acuerdo con la doctrina [1]se entiende que la fuerza mayor debe ser:

***1) Exterior:** esto es que "está dotado de una fuerza destructora abstracta, cuya realización no es determinada, ni aun indirectamente por la actividad del ofensor".*

***2) Irresistible:** esto es que ocurrido el hecho el ofensor se encuentra en tal situación que no puede actuar sino del modo que lo ha hecho"*

***3) imprevisible:** cuando el suceso escapa a las previsiones normales, esto es, que ante la conducta prudente adoptada por quien lo alega, era imposible pronosticarlo o predecirlo[2]*

(...)"

*En hilo de lodicho, puede concluirse que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha diferenciado la fuerza mayor del caso fortuito, en tanto la fuerza mayor es una **causa extraña y externa** al hecho demandado, **es un hecho irresistible e imprevisible que es ajeno y exterior a la actividad o al servicio** que causó el daño. (…)".*

(Negrillas y subrayado por fuera del texto original)

[1] PEIRANO FACIO. Jorge. Responsabilidad Extracontractual. 3ª ed. Temis. Bogotá. 1981. Págs. 451 a 459.

[2] Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia de 13 de noviembre de 1962.

Siguiendo lo expuesto hasta aquí, corresponde a las partes en el contrato (ENTerritorio S.A. y el Municipio de Tenerife–Departamento del Magdalena), el obrar bajo los postulados de la Buena Fe. En este sentido el Consejo de Estado, mediante providencia 25000-23-26-000-1998-00324-01(22043) (C.P. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA), ha señalado como deberes de las entidades del Estado, lo siguiente:

> *"(…)*
> *De lo preceptuado en el artículo 871 del Código de Comercio, con redacción parecida al artículo 1603 del Código Civil,* ***se desprende que en todo el iter contractual, esto es antes, durante y después de la celebración del contrato, y aún después de su extinción, se impone a los intervinientes el deber de obrar de conformidad con los postulados de la buena fe*** *(…) el artículo 863 de esa misma codificación ordena que "las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen", precepto este que en la contratación pública ha de tenerse como un desarrollo del principio general de planeación que debe informar a toda la actividad contractual del Estado (…)* ***[la buena fe contractual] estriba en un comportamiento real y efectivamente ajustado al ordenamiento y al contrato (…) se trata aquí de una buena fe objetiva y "por lo tanto, en sede contractual no interesa la convicción o creencia de las partes de estar actuando conforme a derecho" o conforme al contrato, pues tales convencimientos son irrelevantes porque, habida cuenta de la función social y económica del contrato, lo que en verdad cuenta son todos los actos reales y efectivos que procuran la cabal realización de estas funciones dentro del ámbito de la legalidad y de la lealtad y corrección, esto es, ajustados en un todo al ordenamiento jurídico y a lo convenido.***
>
> *(…)"* (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

Así entonces, se encuentra procedente adelantar el trámite de la **Prorroga No. 1 a la Suspensión No. 1** del Contrato Específico, habida cuenta que se presentan situaciones que generan riesgos y circunstancias administrativas que deben ser superadas por el Ejecutor, a efectos de garantizar la correcta ejecución del proyecto, bajo los criterios técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, garantizando en todo caso la adecuada y oportuna inversión de los recursos que lo amparan.

En conclusión, y teniendo en cuenta que la Entidad Ejecutora expuso las causas que han llevado a la solicitud de prórroga a la suspensión No. 1 del Contrato Específico No. **171 – 2230022** es necesario un seguimiento minucioso por parte del Comité Operativo y de Seguimiento de las actividades, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las metas contratadas

En sesión virtual No. 14 del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. **171 – 2230022** de fecha 11 de 16 de septiembre 2025, comité integrado por el Gerente del Fondo Regional de Pactos Territoriales, el Gerente Nacional de Pactos Territoriales y el Alcalde de Tenerife, Magdalena se aprobó la recomendación de suscribir la prorroga a la suspensión No. 1 del contrato especifico, por parte de la totalidad de los miembros de dicho comité, bajo el entendido que se procederá con la suspensión por el término de un (1) mes, es decir hasta el 19 de octubre de 2025, lo anterior en concordancia con la comunicación remitida por la entidad ejecutora y lo discutido en el comité realizado.

Por medio del Oficio del Aval, el supervisor del Contrato, el Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, con fundamento en los Conceptos Técnico, Financiero y Jurídico, emitidos por la Coordinación Técnica, Financiera y el Profesional Jurídico que apoya la supervisión del Contrato Especifico del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, acogió las recomendaciones de los miembros del Comité Operativo y de Seguimiento No.14, en sesión virtual llevada a cabo el 16 de septiembre de 2025, en lo relacionado con la suscripción de la Prorroga No. 1 a la Suspensión No. 1 del Contrato Específico No. **171 – 2230022** por el término de por un (01) mes, es decir hasta el 19 de octubre de 2025.

En virtud del numeral 6 de la Cláusula Segunda del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009, ENTerritorio está facultado para celebrar contratos específicos, así como los demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del Contrato de Mandato. Además, el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022, contempló un rediseño a la estrategia de la herramienta de los Contratos Plan proponiendo su migración hacia los Pactos Territoriales, razón por la cual, los primeros podrán

incorporarse a los segundos en los términos y condiciones que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación.

De esta manera, se encuentra procedente adelantar el trámite de la Prorroga No. 1 Suspensión No. 1 del Contrato Específico No. **171 – 2230022** por el término de por un (01) meses, es decir hasta el **19 de octubre de 2025.**

SOLICITUD

Con fundamento en los antecedentes expuestos anteriormente, se solicita lo siguiente:

PRIMERA-SUSPENSION Suspender el plazo de ejecución del Contrato Específico No. **171 – 2230022** por el término de **UN (01) MES**, contados a partir del 19 de septiembre de 2025 hasta el 19 de octubre de 2025, fijándose así como como fecha de reinicio y terminación el día 20 de octubre de 2025.

PARAGRAFO PRIMERO: La presente novedad no generará gastos adicionales por permanencia en interventoría, lucro cesante o ningún otro concepto a cargo del contratista o de ENTerritorio S.A, ni reclamación alguna de su parte que tenga como causa la presente novedad.

SEGUNDA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes las demás estipulaciones del contrato específico que no hayan sido objeto de modificación mediante el presente documento.

TERCERA. - NO PURGA DE INCUMPLIMIENTOS: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora.

CUARTA– GARANTÍA: La entidad ejecutora se obliga a modificar la póliza de cumplimiento que ampara el contrato específico No. **171 – 2230022** de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.

QUINTA– PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

WILLIAM MONROY TINJACA Gestor de Convenio Contratista	**JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA** Gerente de Unidad Grupo de Proyectos Especiales	**OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ** Subgerente de Desarrollo de Proyectos

Revisó: Marcela Ramírez Arias - Contratista - Coordinadora Jurídica – FRPT
Talent And Consulting Group S.A.S.

Anotación: Si en el contrato intervienen más supervisores y/o servidores públicos designados o dependencias solicitantes, agregue más filas para firma.

Anotación columna 2: En caso de que el Supervisor sea el Gerente de Unidad podrá firmar una sola vez en la casilla número 2.

Anotación 3: Recuerde que para la realización de cualquier novedad los amparos de las garantías deben estar actualizados de conformidad con la última novedad suscrita.

Anotación 4: El formato también aplica para las novedades de los Contratos o Convenios Interadministrativos Derivados.

20252900024149

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20252900024149

Pública		Pública Reservada		Pública Clasificada	

Bogotá D.C. 18-09-2025

MEMORANDO

PARA: **LINA ALEJANDRA CARREÑO ARIAS**
Gerente del Grupo Gestión Contractual

DE: **OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ**
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA
Gerente de Unidad - Grupo Desarrollo de Proyectos Especiales

WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA
Gestor del Fondo Regional para los Pactos Territoriales (FRPT) - Contratista
Contrato Interadministrativo de Mandato **DNP 877 / ENTerritorio 221009**

ASUNTO: Alcance a la solicitud de novedad del Contrato Específico No. **171-2230022**, remitida con **radicado ENTerritorio No.** 20252900023929 del 16 de septiembre de 2025.
.

Cordial Saludo Dra Lina,

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por Divier Dayan Rios Caceres, abogado de la Sub. De Operaciones, mediante correo electrónico del día 18 de septiembre de 2025, la cual reza lo siguiente:

(…)

Realizado el estudio de los documentos de la referencia, se evidencia las siguientes observaciones:

1. *en el formato FPR07 ajustar:*

- *ítem información general prorroga 1, no tiene el año completo*
- *ajustar información que no concuerda*
- *Tal como se encuentra establecido en el formato FPR07, debe detallarse la fecha "desde".*
- *en ítem ANTECEDENTES, se encuentra repetida la frase*
- *en item JUSTIFICACION refieren suspensión 4, y no corresponde*
- *ajustar en justificacion la fecha del comite operativo*
- *en ítem solicitud ajustar que corresponde a prorrogar la suspensión*

.

(…)

Por tal motivo, se realizan los ajustes pertinentes. A saber:

Punto 1: Se ajusta información

Punto 2: Se ajusta información

Punto 3: Se ajusta información

Punto 4: Se ajusta información

Punto 5: Esta frase corresponde a lo remitido por la entidad ejecutora, y se refiere a la solicitud que presentó el contratista de obra al municipio.

Punto 6: Se ajusta información

Punto 7: Se ajusta información

Punto 8: Se ajusta información

SOLICITUD

Con fundamento en los antecedentes expuestos anteriormente, se solicita lo siguiente:

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO:	Contrato especifico
CONTRATISTA:	Municipio de Tenerife
CONTRATO No.:	171 - 2230022
OBJETO:	ENTerritorio y el Municipio de Tenerife- Magdalena, suscribieron el pasado 17 de febrero de 2023, el Contrato Específico No. 171-2230022, cuyo objeto es el siguiente: "ENTERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE TENERIFE – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO, DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL MAGDALENA, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA REAL DEL OBISPO – SANTA INES EN EL MUNICIPIO DE TENERIFE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**, EL CUAL SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2022 DEL PACTO FUNCIONAL MAGDALENA".
PLAZO INICIAL:	dieciséis (16) meses
FECHA DE INICIO:	05 de abril de 2023
PRÓRROGA:	**1.** El 05 de agosto de 2024 las partes suscribieron la Prorroga No. 1 por el termino de 2 meses y 14 días, desde el 05 de agosto hasta el 19 de octubre de 2024. **2.** El 18 de octubre de 2024 las partes suscribieron la Prorroga No. 2 por el termino de 3 meses, desde el 19 de octubre hasta el 19 de enero de 2025 **3.** El 20 de enero de 2025 las partes suscribieron la Prorroga No. 3 por el termino de 3 meses, desde el 19 de enero de 2025 hasta el 19 de abril de 2025. **4.** El 21 de abril de 2025 las partes suscribieron la Prorroga No. 4 por el termino de 3 meses, desde el 19 de abril de 2025 hasta el 19 de julio de 2025.
SUSPENSIONES	**1.** El 18 de julio de 2025 las partes suscribieron la Suspensión No. 1 por el termino de 2 meses, desde el 18 de julio de 2025 hasta el 18 de septiembre de 2025, configurándose como fecha de reinicio y terminación el día 19 de septiembre de 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN:	**19/09/2025**

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Certificado Número CMD-SG-00012

PLAZO FINAL:	Veintisiete (27) meses catorce (14) días
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	ONCE MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (11.908.788.775,40)
ADICIONES / REDUCCIONES:	N/A.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	ONCE MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (11.908.788.775,40)
PÓLIZA	Aseguradora: Seguros del Estado No. 320 47 994000025435 Amparo: Cumplimiento Vigencia desde: 05-04-2023 Vigencia hasta: 19-03-2026
SUPERVISOR- ENTerritorio S.A:	Juan Carlos Montaña Parra – Gerente de Unidad Grupo Proyectos Especiales

INFORMACIÓN DEL CONVENIO
(cuando aplique)

CLIENTE	FECHA FIRMA	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
Departamento Nacional de Planeacion	14/09/2021	19/09/2021	15/11/2025

CONVENIO O CONTRATO DE LÌNEA DE NEGOCIO	221009
SUBGERENCIA	Desarrollo de Proyectos
GERENTE DE UNIDAD	Juan Carlos Montaña Parra – Gerente de Unidad Grupo de Proyectos Especiales
CONTRATISTA O COLABORADOR APOYO A LA GERENCIA DEL CONVENIO	William Armando Monroy Tinjaca - Gestor FRPT
SUPERVISOR	Departamento Nacional de Planeacion -DNP
INTERVENTOR	N/A

TIPO DE NOVEDAD (MARCAR SI SON VARIAS EN CASO DE QUE APLIQUE)

ADICIÓN ☐ **REDUCCIÓN** ☐ **MODIFICACIÓN** ☐ **PRÓRROGA** ☐ **SUSPENSIÓN** ☐

PRÒRROGA A LA SUSPENSIÓN ■ **TERMINACIÓN ANTICIPADA** ☐ **CESIÓN** ☐

REINICIO ☐ **ACLARACIÓN** ☐

ANTECEDENTES

ENTerritorio y el Municipio de Tenerife- Magdalena, suscribieron el pasado 17 de febrero de 2023, el Contrato Específico No. 171-2230022, cuyo objeto es el siguiente: *"ENTERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE TENERIFE – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO, DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL MAGDALENA, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO* ***"MEJORAMIENTO DE LA VÍA REAL DEL OBISPO –SANTA INES EN EL***

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
Certificado Número CMD-SG-00012

***MUNICIPIO DE TENERIFE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**, EL CUAL SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2022 DEL PACTO FUNCIONAL MAGDALENA".*

Como plazo inicial de ejecución para este proyecto se estableció un término de **dieciséis (16) meses**, el cual inició con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico. Con relación al perfeccionamiento del Contrato Específico, la suscripción de este se realizó el pasado **22 de febrero de 2023**.

En cuanto a los requisitos de ejecución se acreditan con la expedición del RP2023-004981 del 23 de febrero de 2023, suscrito por la responsable del grupo de presupuesto de ENTerritorio y la aprobación de la garantía por parte del profesional del Grupo de Procesos de Selección de ENTerritorio S.A., **el 5 de abril de 2023.**

En consecuencia, la fecha de inicio de ejecución del Contrato Específico 171-2230022 es el 5 de abril de 2023 y su vigencia, con fundamento en el plazo de ejecución, se extendió hasta el **5 de agosto de 2024.**

Igualmente, es preciso señalar que, en la Cláusula Tercera de este Contrato Específico, se designó al Municipio de Tenerife, Departamento del Magdalena como Entidad Ejecutora, bajo los siguientes términos:

> *"**CLÁUSULA TERCERA. ENTIDAD EJECUTORA.** Se ha designado como Entidad Ejecutora del Contrato Especifico que se celebre al **MUNICIPIO DE TENERIFE – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA,** conforme se refiere en la **instrucción de Gasto 108 de 2023,** radicada mediante consecutivos **DNP 20234330048781 del 02 de febrero de 2023 / ENTerritorio 2023430041832 del 06 de febrero de 2023.** La Entidad Ejecutora del proyecto de inversión se encargará de ejecutar contractual y presupuestalmente los recursos que le son transferidos por ENTerritorio, con ocasión de la financiación del proyecto de inversión, y será la responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual, en cuanto a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los recursos asignados al proyecto, en los términos descritos en los articulo 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015..."*

NOVEDADES CONTRACTUALES

1. El 05 de agosto de 2024 las partes suscribieron la Prorroga No. 1 por el termino de 2 meses y 14 días, desde el 05 de agosto hasta el 19 de octubre de 2024, como fecha de terminación.
2. El 18 de octubre de 2024 las partes suscribieron la Prorroga No. 2 por el termino de 3 meses, desde el 19 de octubre hasta el 19 de enero de 2025, como fecha de terminación.
3. El 20 de enero de 2025 las partes suscribieron la Prorroga No. 3 por el termino de 3 meses, desde el 19 de enero de 2025 hasta el 19 de abril de 2025, como fecha de terminación.
4. El 21 de abril de 2025 las partes suscribieron la Prorroga No. 4 por el termino de 3 meses, desde el 19 de abril hasta el 19 de julio de 2025.
5. El 18 de julio de 2025 las partes suscribieron la Suspensión No. 1 por el termino de 2 meses, desde el 18 de julio de 2025 hasta el 18 de septiembre de 2025.

JUSTIFICACIÓN

El Alcalde Municipal de Tenerife del departamento del Magdalena mediante el oficio radicado **ENTerritorio S.A**. **No. 202561010199832 del 08 de septiembre de 2025,** realizó la solicitud de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 del Contrato Específico No. **2230022**, con fundamento en las siguientes consideraciones:

"(...)

En mi calidad de secretario de Planeación Municipal de Tenerife, Magdalena, y en atención a la comunicación emitida por la interventoría del proyecto en mención, así como a la solicitud elevada por el contratista UNIÓN TEMPORAL TENERIFE 2023 con fecha 12 de junio de 2025, me permito solicitar formalmente a ENTerritorio la prórroga No. 1 a la suspensión No. 1 del contrato específico CE 171 2230022 – 2023, cuyo objeto es el mejoramiento de la vía Real del Obispo – Santa Inés, por un período de treinta (30) días calendario, a partir del 19 de septiembre del presente año, hasta el 19 de octubre de 2025.

La prórroga a la suspensión se fundamenta en las condiciones que fueron expuesta en la solicitud anterior que fueron; situaciones climáticas adversas, afectaciones en la logística de transporte, escasez de materiales y alteraciones de orden público, situaciones todas debidamente soportadas en la solicitud de suspensión No. 4 allegada por el contratista, y avaladas técnicamente por la interventoría a través de su comunicación del 05 de septiembre de 2025.

Estas circunstancias externas, imprevisibles y no imputables al contratista, han impedido el normal desarrollo de las actividades contractuales, configurando hechos de fuerza mayor que justifican la interrupción temporal del plazo de ejecución, de conformidad con los principios de la contratación estatal y la normatividad vigente.

(…)"

En este orden de ideas, como ha sido expuesto por el Municipio de Tenerife – Departamento de Magdalena, resulta necesario que se lleve a cabo la prórroga a la suspensión solicitada, habida cuenta que se han presentado circunstancias de fuerza mayor fundamentada en las condiciones climáticas adversas, afectaciones en la logística de transporte, escasez de materiales y alteraciones de orden público, situaciones todas debidamente soportadas en la solicitud de prórroga a la suspensión No. 1 allegada por el contratista.

En esa línea, se requiere suspender el Contrato Específico para garantizar dentro del tiempo contractual la entrega de la obra según el cronograma aportado por la entidad territorial.

Con fundamento en estos tiempos, el Municipio de Tenerife – Departamento de Magdalena, eleva solicitud, y para tal efecto requiere prorroga la suspensión la vigencia del Contrato Específico por el término de **un (1) mes**.

En conclusión, y a sabiendas de que la Entidad Ejecutora expuso las causas que han llevado a la solicitud de prorrogar la suspensión del Contrato Específico que nos ocupa, es necesario un seguimiento minucioso por parte del Comité Operativo y de Seguimiento de las actividades programadas, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las metas contratadas, de los plazos de la contratación derivada y de las obligaciones de estas, y así poder terminar satisfactoriamente toda la contratación.

Lo anteriormente expuesto se sustenta jurídicamente en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que:

"(...) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".

Al respecto, el sustento jurídico de la mencionada solicitud de suspensión se encamina dentro de las finalidades de la contratación estatal, concretamente en el cumplimiento del interés general, esto conforme lo ha sustentado la Corte Constitucional en providencia No. C-713/2009, que refiere:

"Para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Certificado Número CMD-SG-000012

El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas".

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante Concepto emitido el 18 de julio de 2002, ha señalado lo siguiente:

"La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos para la fuerza, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato."

En consideración a lo anterior, es imperante resaltar que la modificación de los acuerdos establecidos en el contrato tendientes a cumplir con los fines del Estado, deben surtir el mismo proceso que se dio para su suscripción, dado que "(...) el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero (...). (1) .

A su vez, en la Sentencia del 26 de febrero de 2004, Exp 13833, C.P. German Rodríguez Villamizar, la Sección tercera del Consejo de Estado precisó frente a los sucesos constitutivos de fuerza mayor:

"Para efectos de la distinción, y de acuerdo con la doctrina [1]se entiende que la fuerza mayor debe ser:

***1) Exterior:** esto es que "está dotado de una fuerza destructora abstracta, cuya realización no es determinada, ni aun indirectamente por la actividad del ofensor".*

***2) Irresistible:** esto es que ocurrido el hecho el ofensor se encuentra en tal situación que no puede actuar sino del modo que lo ha hecho"*

***3) imprevisible:** cuando el suceso escapa a las previsiones normales, esto es, que ante la conducta prudente adoptada por quien lo alega, era imposible pronosticarlo o predecirlo[2]*

(...)"

*En hilo de lodicho, puede concluirse que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha diferenciado la fuerza mayor del caso fortuito, en tanto la fuerza mayor es una **causa extraña y externa** al hecho demandado, **es un hecho irresistible e imprevisible que es ajeno y exterior a la actividad o al servicio** que causó el daño. (…)".*

(Negrillas y subrayado por fuera del texto original)

Siguiendo lo expuesto hasta aquí, corresponde a las partes en el contrato (ENTerritorio S.A. y el Municipio de Tenerife–Departamento del Magdalena), el obrar bajo los postulados de la Buena Fe. En este sentido el Consejo de Estado, mediante providencia 25000-23-26-000-1998-00324-01(22043) (C.P. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA), ha señalado como deberes de las entidades del Estado, lo siguiente:

"(…)
*De lo preceptuado en el artículo 871 del Código de Comercio, con redacción parecida al artículo 1603 del Código Civil, **se desprende que en todo el iter contractual, esto es antes, durante y después de la celebración del contrato, y aún después de su extinción, se impone a los intervinientes el deber de obrar de conformidad con los postulados de la buena fe** (…) el artículo 863 de esa misma codificación ordena que "las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen", precepto este que en la contratación pública ha de tenerse como un desarrollo del principio general de planeación que debe informar a toda la actividad contractual del Estado (…) **[la buena fe contractual] estriba en un comportamiento real y efectivamente ajustado al ordenamiento y al contrato (...) se trata aquí de una buena fe objetiva y "por lo tanto, en sede contractual no interesa la convicción o creencia de las partes de estar actuando conforme a derecho" o conforme al contrato, pues tales convencimientos son irrelevantes porque, habida cuenta de la función social y económica del***

[1] PEIRANO FACIO. Jorge. Responsabilidad Extracontractual. 3ª ed. Temis. Bogotá. 1981. Págs. 451 a 459.

[2] Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia de 13 de noviembre de 1962.

contrato, lo que en verdad cuenta son todos los actos reales y efectivos que procuran la cabal realización de estas funciones dentro del ámbito de la legalidad y de la lealtad y corrección, esto es, ajustados en un todo al ordenamiento jurídico y a lo convenido.

(…)" (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

Así entonces, se encuentra procedente adelantar el trámite de la **Prorroga No. 1 a la Suspensión No. 1** del Contrato Específico, habida cuenta que se presentan situaciones que generan riesgos y circunstancias administrativas que deben ser superadas por el Ejecutor, a efectos de garantizar la correcta ejecución del proyecto, bajo los criterios técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, garantizando en todo caso la adecuada y oportuna inversión de los recursos que lo amparan.

En conclusión, y teniendo en cuenta que la Entidad Ejecutora expuso las causas que han llevado a la solicitud de prórroga a la suspensión No. 1 del Contrato Específico No. **171 – 2230022** es necesario un seguimiento minucioso por parte del Comité Operativo y de Seguimiento de las actividades, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las metas contratadas

En sesión virtual No. 14 del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. **171 – 2230022** de fecha 16 de septiembre 2025, comité integrado por el Gerente del Fondo Regional de Pactos Territoriales, el Gerente Nacional de Pactos Territoriales y el Alcalde de Tenerife, Magdalena se aprobó la recomendación de suscribir la prorroga a la suspensión No. 1 del contrato especifico, por parte de la totalidad de los miembros de dicho comité, bajo el entendido que se procederá con la suspensión por el término de un (1) mes, es decir hasta el 19 de octubre de 2025, lo anterior en concordancia con la comunicación remitida por la entidad ejecutora y lo discutido en el comité realizado.

Por medio del Oficio del Aval, el supervisor del Contrato, el Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, con fundamento en los Conceptos Técnico, Financiero y Jurídico, emitidos por la Coordinación Técnica, Financiera y el Profesional Jurídico que apoya la supervisión del Contrato Especifico del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, acogió las recomendaciones de los miembros del Comité Operativo y de Seguimiento No.14, en sesión virtual llevada a cabo el 16 de septiembre de 2025, en lo relacionado con la suscripción de la Prorroga No. 1 a la Suspensión No. 1 del Contrato Específico No. **171 – 2230022** por el término de por un (01) mes, es decir hasta el 19 de octubre de 2025.

En virtud del numeral 6 de la Cláusula Segunda del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009, ENTerritorio está facultado para celebrar contratos específicos, así como los demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del Contrato de Mandato. Además, el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022, contempló un rediseño a la estrategia de la herramienta de los Contratos Plan proponiendo su migración hacia los Pactos Territoriales, razón por la cual, los primeros podrán incorporarse a los segundos en los términos y condiciones que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación.

De esta manera, se encuentra procedente adelantar el trámite de la Prorroga No. 1 Suspensión No. 1 del Contrato Específico No. **171 – 2230022** por el término de por un (01) meses, es decir hasta el **19 de octubre de 2025.**

SOLICITUD

Con fundamento en los antecedentes expuestos anteriormente, se solicita lo siguiente:

PRIMERA- PRORROGA A LA SUSPENSION Prorrogar la suspensión del plazo de ejecución del Contrato Específico No. **171 – 2230022** por el término de **UN (01) MES**, contados a partir del 19 de septiembre de 2025 hasta el 19 de octubre de 2025, fijándose así como como fecha de reinicio y terminación el día 20 de octubre de 2025.

PARAGRAFO PRIMERO: La presente novedad no generará gastos adicionales por permanencia en interventoría, lucro cesante o ningún otro concepto a cargo del contratista o de ENTerritorio S.A, ni reclamación alguna de su parte que tenga como causa la presente novedad.

SEGUNDA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes las demás estipulaciones del contrato específico que no hayan sido objeto de modificación mediante el presente documento.

TERCERA. - NO PURGA DE INCUMPLIMIENTOS: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora.

CUARTA– GARANTÍA: La entidad ejecutora se obliga a modificar la póliza de cumplimiento que ampara el contrato específico No. **171 – 2230022** de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.

QUINTA– PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA
Gerente de Unidad - Grupo Desarrollo de Proyectos Especiales

WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA
Gestor del Fondo Regional para los Pactos Territoriales (FRPT) - Contratista
Contrato Interadministrativo de Mandato **DNP 877 / ENTerritorio 221009**

Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2025

PARA: **JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA**
Gerente de Unidad Grupo de Proyectos Especiales

OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

DE: **WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA**
Contratista - Gestor del Fondo Regional para los Pactos Territoriales - FRPT

REF: Aval y Solicitud. Prorroga no. 1 a la Suspensión No. 1 del **Contrato Específico No.** 171 - 2230022, suscrito entre ENTerritorio S.A. y el Municipio de Tenerife – Departamento de Magdalena.

Respetados Gerentes:

Una vez analizada la solicitud de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 del **Contrato Específico No. 171 - 2230022,** remitida por el Municipio de Tenerife – Departamento de Magdalena, la cual fue allegada mediante el oficio con radicado **ENTerritorio S.A. No. 202561010149732 del 01 de julio de 2025 y radicado de alcance No. 202561010150082 del 02 de julio de 2025,** se emite concepto jurídico según los documentos aportados, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

ENTerritorio S.A. y el Municipio de Tenerife- Magdalena, suscribieron el pasado 17 de febrero de 2023, el Contrato Específico No. 171-2230022, cuyo objeto es el siguiente: *"ENTERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE TENERIFE – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO, DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL MAGDALENA, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO* ***"MEJORAMIENTO DE LA VÍA REAL DEL OBISPO –SANTA INES EN EL MUNICIPIO DE TENERIFE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"****, EL CUAL SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2022 DEL PACTO FUNCIONAL MAGDALENA".*

Como plazo inicial de ejecución para este proyecto se estableció un término de **dieciséis (16) meses**, el cual inició con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico. Con relación al perfeccionamiento del Contrato Específico, la suscripción de este se realizó el pasado **22 de febrero de 2023**.

En cuanto a los requisitos de ejecución se acreditan con la expedición del con la expedición del RP2023-004981 del 23 de febrero de 2023, suscrito por la responsable del grupo de presupuesto de ENTerritorio y la aprobación de la garantía por parte del profesional del Grupo de Procesos de Selección de ENTerritorio S.A., **el 5 de abril de 2023.**

En consecuencia, la fecha de inicio de ejecución del Contrato Específico 171-2230022 es el 5 de abril de 2023 y su vigencia, con fundamento en el plazo de ejecución, se extendió hasta el **5 de agosto de 2024.**

NOVEDADES CONTRACTUALES

1. El 05 de agosto de 2024 las partes suscribieron la **Prorroga No. 1** por el termino de 2 meses y 14 días, hasta el 19 de octubre de 2024.

2. El 18 de octubre de 2024 las partes suscribieron la **Prorroga No. 2** por el termino de 3 meses, hasta el 19 de enero de 202

3. El 20 de enero de 2025 las partes suscribieron la **Prorroga No. 3** por el termino de 3 meses, hasta el **19 de abril de 2025.**

4. El 21 de abril de 2025 las partes suscribieron la **Prorroga No. 4** por el termino de 3 meses, hasta el **19 de julio de 2025.**

5. El 18 de julio de 2025 las partes suscribieron la Suspensión No. 1 por el termino de 2 meses, hasta el 19 de septiembre de 2025.

Igualmente, es preciso señalar que, en la Cláusula Tercera de este Contrato Específico, se designó al Municipio de Tenerife, Departamento del Magdalena como Entidad Ejecutora, bajo los siguientes términos:

> *"**CLÁUSULA TERCERA. ENTIDAD EJECUTORA.** Se ha designado como Entidad Ejecutora del Contrato Especifico que se celebre al **MUNICIPIO DE TENERIFE – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA,** conforme se refiere en la **instrucción de Gasto 108 de 2023,** radicada mediante consecutivos **DNP 20234330048781 del 02 de febrero de 2023 / ENTerritorio 2023430041832 del 06 de febrero de 2023.** La Entidad Ejecutora del proyecto de inversión se encargará de ejecutar contractual y presupuestalmente los recursos que le son transferidos por ENTerritorio, con ocasión de la financiación del proyecto de inversión, y será la responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual, en cuanto a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los recursos asignados al proyecto, en los términos descritos en los articulo 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015..."*

SOLICITUD PRESENTADA POR EL MUNICIPIO DE TENERIFE– MAGDALENA

El Alcalde Municipal de Tenerife del departamento del Magdalena mediante el oficio radicado **ENTerritorio S.A**. **No. 202561010199832 del 08 de septiembre de 2025,** realizó la solicitud de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 del Contrato Específico No. **2230022**, con fundamento en las siguientes consideraciones:

> *"(...)*

En mi calidad de secretario de Planeación Municipal de Tenerife, Magdalena, y en atención a la comunicación emitida por la interventoría del proyecto en mención, así como a la solicitud elevada por el contratista UNIÓN TEMPORAL TENERIFE 2023 con fecha 12 de junio de 2025, me permito solicitar formalmente a ENTerritorio la prórroga No. 1 a la suspensión No. 1 del contrato específico CE 171 2230022 – 2023, cuyo objeto es el mejoramiento de la vía Real del Obispo – Santa Inés, por un período de treinta (30) días calendario, a partir del 19 de septiembre del presente año, hasta el 19 de octubre de 2025.

La prórroga a la suspensión se fundamenta en las condiciones que fueron expuesta en la solicitud anterior que fueron; situaciones climáticas adversas, afectaciones en la logística de transporte, escasez de materiales y alteraciones de orden público, situaciones todas debidamente soportadas en la solicitud de suspensión No. 4 allegada por el contratista, y avaladas técnicamente por la interventoría a través de su comunicación del 05 de septiembre de 2025.

Estas circunstancias externas, imprevisibles y no imputables al contratista, han impedido el normal desarrollo de las actividades contractuales, configurando hechos de fuerza mayor que justifican la interrupción temporal del plazo de ejecución, de conformidad con los principios de la contratación estatal y la normatividad vigente.

(…)"

En este orden de ideas, como ha sido expuesto por el Municipio de Tenerife – Departamento de Magdalena, resulta necesario que se lleve a cabo la prórroga a la suspensión solicitada, habida cuenta que se han presentado circunstancias

de fuerza mayor fundamentada en las condiciones climáticas adversas, afectaciones en la logística de transporte, escasez de materiales y alteraciones de orden público, situaciones todas debidamente soportadas en la solicitud de prórroga a la suspensión No. 1 allegada por el contratista.

En esa línea, se requiere suspender el Contrato Específico para garantizar dentro del tiempo contractual la entrega de la obra según el cronograma aportado por la entidad territorial.

Con fundamento en estos tiempos, el Municipio de Tenerife – Departamento de Magdalena, eleva solicitud, y para tal efecto requiere prorroga la suspensión la vigencia del Contrato Específico por el término de **un (1) meses**.

En conclusión, y a sabiendas de que la Entidad Ejecutora expuso las causas que han llevado a la solicitud de prorrogar la suspensión del Contrato Específico que nos ocupa, es necesario un seguimiento minucioso por parte del Comité Operativo y de Seguimiento de las actividades programadas, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las metas contratadas, de los plazos de la contratación derivada y de las obligaciones de estas, y así poder terminar satisfactoriamente toda la contratación.

Lo anteriormente expuesto se sustenta jurídicamente en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que:

> *"(...) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".*

Al respecto, el sustento jurídico de la mencionada solicitud de suspensión se encamina dentro de las finalidades de la contratación estatal, concretamente en el cumplimiento del interés general, esto conforme lo ha sustentado la Corte Constitucional en providencia No. C-713/2009, que refiere:

> *"Para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho.*
>
> *El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas".*

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante Concepto emitido el 18 de julio de 2002, ha señalado lo siguiente:

> *"La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos para la fuerza, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato."*
>
> *En consideración a lo anterior, es imperante resaltar que la modificación de los acuerdos establecidos en el contrato tendientes a cumplir con los fines del Estado, deben surtir el mismo proceso que se dio para su suscripción, dado que "(...) el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero (...). [(1)] .*

A su vez, en la Sentencia del 26 de febrero de 2004, Exp 13833, C.P. German Rodríguez Villamizar, la Sección tercera del Consejo de Estado precisó frente a los sucesos constitutivos de fuerza mayor:

"Para efectos de la distinción, y de acuerdo con la doctrina [1]se entiende que la fuerza mayor debe ser:

***1) Exterior:** esto es que "está dotado de una fuerza destructora abstracta, cuya realización no es determinada, ni aun indirectamente por la actividad del ofensor".*

***2) Irresistible:** esto es que ocurrido el hecho el ofensor se encuentra en tal situación que no puede actuar sino del modo que lo ha hecho"*

***3) imprevisible:** cuando el suceso escapa a las previsiones normales, esto es, que ante la conducta prudente adoptada por quien lo alega, era imposible pronosticarlo o predecirlo[1][2]*

(…)"

*En hilo de lodicho, puede concluirse que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha diferenciado la fuerza mayor del caso fortuito, en tanto la fuerza mayor es una **causa extraña y externa** al hecho demandado, **es un hecho irresistible e imprevisible que es ajeno y exterior a la actividad o al servicio** que causó el daño. (…)".*

(Negrillas y subrayado por fuera del texto original)

De otro lado, Considerando que este asunto será puesto en consideración del Comité Operativo y de Seguimiento del **Contrato Específico No. 171-2230022**, se hace relevante poner de presente lo establecido en su Reglamento Operativo, el cual señala frente a las recomendaciones que adopten los miembros del Comité Operativo, lo siguiente:

"(…)

RECOMENDACIONES DEL COMITÉ

Las recomendaciones sobre los temas puestos a consideración del Comité se obtendrán como el resultado del acuerdo a que lleguen los miembros del comité. En caso de existir discrepancias respecto de la ejecución del contrato, se realizarán las consultas jurídicas, técnicas y financieras necesarias para adoptar la decisión que corresponda.

NATURALEZA DE LAS RECOMENDACIONES

*Cuando el comité se pronuncie, sobre asuntos relacionados con la ejecución del contrato y/o sobre los contratos derivados necesarios para la ejecución del objeto del contrato, tendrá el carácter de recomendación. **La responsabilidad de adoptar la recomendación o apartarse de ella, en todo caso le, corresponderá a las partes del contrato, siempre redundando en beneficio de éste**.*

Es de aclarar que el Comité Operativo no está facultado para aprobar prórrogas, suspensiones o modificaciones al Contrato Especifico, o novedades de los contratos derivados; no obstante, podrá hacer a ENTerritorio las recomendaciones que considere pertinentes para su respectivo estudio y evaluación.

(…)" (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

En este sentido es claro que los pronunciamientos dados en el marco del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. 171-2230022, **adquieren a naturaleza de recomendación**, por lo que la discrecionalidad en acoger o apartarse de dicho pronunciamiento corresponderá exclusivamente a las partes del contrato, es decir ENTerritorio S.A. el y el Municipio de Concordia – Departamento de Magdalena, por intermedio de sus representantes legales, ordenadores del gasto o la persona que ostente la competencia frente al particular.

Siguiendo lo expuesto hasta aquí, corresponde a las partes en el contrato (ENTerritorio S.A. y el Municipio de Tenerife– Departamento del Magdalena), el obrar bajo los postulados de la Buena Fe. En este sentido el Consejo de Estado, mediante providencia 25000-23-26-000-1998-00324-01(22043) (C.P. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA), ha señalado como deberes de las entidades del Estado, lo siguiente:

[1] PEIRANO FACIO. Jorge. Responsabilidad Extracontractual. 3ª ed. Temis. Bogotá. 1981. Págs. 451 a 459.

[2] Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia de 13 de noviembre de 1962.

"(…)
De lo preceptuado en el artículo 871 del Código de Comercio, con redacción parecida al artículo 1603 del Código Civil, ***se desprende que en todo el iter contractual, esto es antes, durante y después de la celebración del contrato, y aún después de su extinción, se impone a los intervinientes el deber de obrar de conformidad con los postulados de la buena fe*** *(…) el artículo 863 de esa misma codificación ordena que "las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen", precepto este que en la contratación pública ha de tenerse como un desarrollo del principio general de planeación que debe informar a toda la actividad contractual del Estado (…)* ***[la buena fe contractual] estriba en un comportamiento real y efectivamente ajustado al ordenamiento y al contrato (…) se trata aquí de una buena fe objetiva y "por lo tanto, en sede contractual no interesa la convicción o creencia de las partes de estar actuando conforme a derecho" o conforme al contrato, pues tales convencimientos son irrelevantes porque, habida cuenta de la función social y económica del contrato, lo que en verdad cuenta son todos los actos reales y efectivos que procuran la cabal realización de estas funciones dentro del ámbito de la legalidad y de la lealtad y corrección, esto es, ajustados en un todo al ordenamiento jurídico y a lo convenido.***

(…)" (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

Así entonces, se encuentra procedente adelantar el trámite de prórroga la suspensión del Contrato Especifico, habida cuenta que se presentan circunstancias en el avance de la obra que deben ser saneadas por el Ejecutor, a efectos de garantizar la terminación del proyecto, bajo los criterios técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, garantizando en todo caso la adecuada y oportuna inversión de los recursos que amparan el proyecto.

Finalmente, de acuerdo con la manifestación de la voluntad de las partes, se establece que los hechos puestos en consideración por la Entidad Ejecutora, respecto a la necesidad suspender el Contrato Especifico en mención, se encuentran soportados, motivo por el cual se pone de presente el siguiente Concepto.

AVAL Y SOLICITUD

Teniendo en cuenta la información remitida por la entidad ejecutora mediante oficio con radicado **ENTerritorio 202561010199832 del 08 de septiembre de 2025,** se emite **aval favorable** para que desde la Gerencia de Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos Especiales y la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos se pronuncie positivamente respecto a la solicitud presentada por la entidad ejecutora, bajo el entendido que se prorrogue la suspensión el Contrato Especifico por un término de **un (01) meses**; **es decir hasta el 19 de octubre de 2025,** teniendo en cuenta que el fin último de la contratación estatal es que la población beneficiaria pueda disfrutar de las obras contratadas para el efecto.

Finalmente, es preciso indicar que la prorroga a la suspensión a la ejecución del contrato especifico contenidas en el documento que la consagre, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora.

Atentamente,

WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA
Contratista- Gestor del Fondo Regional para los Pactos Territoriales -FRPT

Elaboró: Mario Paternina Castillo – Contratista - Profesional Jurídico FRCP - ***MP***
Revisó: Marcela Ramírez Arias – Contratista -Coordinador Jurídico FRPT

Consejo Nacional Electoral
COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E28

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA GENERAL

DECLARAMOS

Que, JORGE MIGUEL MERCADO BOTERO identificado(a) con C.C. 7642714 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de TENERIFE - MAGDALENA, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - DE LA U.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en TENERIFE (MAGDALENA), el domingo 05 de noviembre del 2023.

EMILIANO ELIAS HERNANDEZ YEPES
PEDRO PABLO ZAMBRANO MORALES PEDRO PABLO
MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

CESAR AUGUSTO BOCANEGRA SANCHEZ
JEFFRIE ALFREDO CORPUS BROWN
SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
HUGO ALBERTO BADILLO HERNÁNDEZ
NOTARIO
NOTARIA UNICA DE TENERIFE

34

Acta de posesión del señor JORGE MIGUEL MERCADO BOTERO. como Alcalde del municipio de Tenerife Magdalena

En Tenerife Magdalena siendo las cuatro (4:00 PM) horas del dia veintinueve (29). del mes de Diciembre del año 2.023, compareció ante el despacho de la Notaria Unica del circulo de Tenerife Magdalena, el señor JORGE MIGUEL MERCADO BOTERO, con el objeto de tomar posesión del cargo de Alcalde del municipio de Tenerife Magdalena, para el cual fue elegido en los comicios verificados el dia 29 de octubre del 2.023, en cumplimiento por lo nombrado en los articulos 314 de la constitucion Politica de Colombia, articulos 85 y 94 y concordantes de la ley 136 del 2 de Junio de 1994 y el articulo 134 del decreto ley 2626 del mismo año y los acatamientos de la Directiva posesional Numero 06 de Diciembre de 1994 que establece el periodo y posesión del Alcalde.

El señor JORGE MIGUEL MERCADO BOTERO. presentó a tal efecto la credencial que lo avala como tal, fechada el dia 05 de Noviembre del 2.023, expedida por los miembros de la comision Escrutadora General de la Registraduria Nacional del Estado Civil, que lo acredita como Alcalde del municipio de Tenerife Magdalena, para el periodo legal comprendido entre el 1° de Enero del 2.024, al 31 de diciembre del 2.027, Presentó ademas su cedula de ciudadania N° 7'642.714 de Tenerife Magdalena, certificados de Antecedentes Disciplinarios, expedidos por la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, certificado expedido por la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, donde hace constar que no figura reportado, Declaracion bajo Juramento relacionada con el monto de sus bienes y rentas, la de su conyuge, Formato de la hoja de vida, Declaracion sobre la inexistencia de procesos de alimentos, certificado Judicial vigente.

El señor Notario le recibio el Juramento de rigor en los siguientes Terminos.
"Juro a Dios y prometo al pueblo cumplir fielmente con la constitución, las leyes, las Ordenanzas y los acuerdos."

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por Terminada, y se firma por los que en ella han intervenido.

EL POSESIONADO

JORGE MIGUEL MERCADO BOTERO

NOTARIO:

Hugo Badillo
HUGO ALBERTO BADILLO HERNANDEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA HUGO ALBERTO BADILLO HERNÁNDEZ NOTARIO NOTARIA UNICA DE TENERIFE

ES FIEL Y EXACTA COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA
29 DIC 2023
Hugo Badillo
HUGO ALBERTO BADILLO HERNÁNDEZ
NOTARIO
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE TENERIFE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
HUGO ALBERTO BADILLO HERNÁNDEZ
NOTARIO
NOTARIA UNICA DE TENERIFE

Outlook

Re: Solicitud listas vinculantes - CE 171 - Tenerife

Desde Nicolás Yanez Rodríguez <nyanez@enterritorio.gov.co>
Fecha Mar 02/09/2025 13:59
Para Mario Andres Paternina Castillo <mpaterni@enterritorio.gov.co>
CC William Armando Monroy Tinjaca <wmonroy@enterritorio.gov.co>; Marcela Ramírez Arias <mramirez3@enterritorio.gov.co>; Juan Carlos Montaña Parra <jmontana1@enterritorio.gov.co>; Diana Yicela Aldana Olaya <daldana@enterritorio.gov.co>

2 archivos adjuntos (72 KB)
reporteListaVinculante (2).pdf; reporteListaVinculante (3).pdf;

Cordial saludo,

Remito listas vinculantes solicitadas. Por favor estar pendiente de la respuesta por parte del grupo de SARLAFT respecto a las coincidencias.

Cordialmente.

Hacienda | enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

Nicolás Yáñez Rodríguez
Grupo de Desarrollo de Proyectos Especiales
nyanez@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282 Ext. 12909
Calle 26 # 13-19 Piso 19, Bogotá D.C.
http://www.enterritorio.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:
Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

De: Mario Andres Paternina Castillo <mpaterni@enterritorio.gov.co>
Fecha: martes, 2 de septiembre de 2025, 1:31 p.m.

Para: Nicolás Yanez Rodríguez <nyanez@enterritorio.gov.co>
CC: William Armando Monroy Tinjaca <wmonroy@enterritorio.gov.co>, Marcela Ramírez Arias <mramirez3@enterritorio.gov.co>
Asunto: Solicitud listas vinculantes - CE 171 - Tenerife

Hola, estimado Nicolas.

Solicito tu amable ayuda para consultar las listas vinculantes de las siguientes personas:

Jorge Miguel Mercado Botero - Alcalde de Tenerife, Magdalena
C.C. 7642714

Municipio de Tenerife, Magdalena.
NIT: 891.780.057-8

Gracias,

Mario P.

ACTA DE COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO N.º 171-2230022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y ENTerritorio

Lugar de la reunión:	Microsoft Teams
Fecha de la reunión:	16 de septiembre de 2025
Hora de inicio de la reunión:	3:00 pm
Hora de terminación de la reunión:	3:31 pm
Nº. Consecutivo del acta:	14

ASISTENTES:

NOMBRE	ENTIDAD	CARGO
Por parte de ENTerritorio		
WILLIAM MONROY	Fondo Regional Pactos Territoriales	Designado Gerente del FRPT
LUCIA LOMBANA	Fondo Regional Pactos Territoriales	Profesional Técnico
MAIRON JULIAN ALBARRACIN BAUTISTA	Fondo Regional Pactos Territoriales	Profesional Financiero
MARIO ANDRES PATERNINA CASTILLO	Fondo Regional Pactos Territoriales	Profesional Jurídico
Por parte del municipio de Tenerife		
PEDRO DE ARCO	Municipio de Tenerife	Delegado Alcalde
Por parte del DNP:		
MARIA FERNANDA RUEDA	Gerencia Nacional Pactos Territoriales	DESEGINADA GERENCIA GNPT

ORDEN DEL DÍA:

NUMERALES	DESCRIPCIÓN DE LOS TEMAS
1	Verificación de quórum
2	Seguimiento a la ejecución el contrato – Tramite novedad contractual de prorroga a la suspension
3	Conclusiones y compromisos

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

NUMERALES	DESCRIPCIÓN DE LOS TEMAS TRATADOS
1	**VERIFICACIÓN DE QUORUM PARA EL COMITÉ OPERATIVO Y DE SEGUIMIENTO** El día 16 de septiembre de 2025, se dio apertura a la sesión No. 14, del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico en comento desarrollada la misma a través de la plataforma Microsoft Teams. Por parte del equipo del FRPT, se inicia la sesión con la verificación del quórum, el cual se cumplió de la siguiente manera: - GERENTE DEL FONDO REGIONAL PARA PACTOS TERRITORIALES: WILMER PEREZ ROCA - Gerente del FRPT - ALCALDÍA DE TENERIFE: PEDRO DE ARCO – Delegado del Alcalde - - GERENCIA NACIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES: MARIA FERNANDA RUEDA GARCIA – Gerencia Nacional para los Pactos Territoriales. Al contarse con la asistencia de tres (3) de los tres (3) miembros de la presente instancia, se cuenta con el quorum necesario para el desarrollo de esta sesión.

2	**PRESENTACION ENTIDAD EJECUTORA** El Alcalde Municipal de Tenerife del departamento del Magdalena mediante el oficio radicado **ENTerritorio S.A**. **No. 202561010199832 del 08 de septiembre de 2025,** realizó la solicitud de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 del Contrato Específico No. **2230022**, con fundamento en las siguientes consideraciones: *"(...)* *En mi calidad de secretario de Planeación Municipal de Tenerife, Magdalena, y en atención a la comunicación emitida por la interventoría del proyecto en mención, así como a la solicitud elevada por el contratista UNIÓN TEMPORAL TENERIFE 2023 con fecha 12 de junio de 2025, me permito solicitar formalmente a ENTerritorio la prórroga No. 1 a la suspensión No. 1 del contrato específico CE 171 2230022 – 2023, cuyo objeto es el mejoramiento de la vía Real del Obispo – Santa Inés, por un período de treinta (30) días calendario, a partir del 19 de septiembre del presente año, hasta el 19 de octubre de 2025.* *La prórroga a la suspensión se fundamenta en las condiciones que fueron expuesta en la solicitud anterior que fueron; situaciones climáticas adversas, afectaciones en la logística de transporte, escasez de materiales y alteraciones de orden público, situaciones todas debidamente soportadas en la solicitud de suspensión No. 4 allegada por el contratista, y avaladas técnicamente por la interventoría a través de su comunicación del 05 de septiembre de 2025.* *Estas circunstancias externas, imprevisibles y no imputables al contratista, han impedido el normal desarrollo de las actividades contractuales, configurando hechos de fuerza mayor que justifican la interrupción temporal del plazo de ejecución, de conformidad con los principios de la contratación estatal y la normatividad vigente.* *(…)"* En este orden de ideas, como ha sido expuesto por el Municipio de Tenerife – Departamento de Magdalena, resulta necesario que se lleve a cabo la prórroga a la suspensión solicitada, habida cuenta que se han presentado circunstancias de fuerza mayor fundamentada en las condiciones climáticas adversas, afectaciones en la logística de transporte, escasez de materiales y alteraciones de orden público, situaciones todas debidamente soportadas en la solicitud de prórroga a la suspensión No. 1 allegada por el contratista. En esa línea, se requiere suspender el Contrato Específico para garantizar dentro del tiempo contractual la entrega de la obra según el cronograma aportado por la entidad territorial. Con fundamento en estos tiempos, el Municipio de Tenerife – Departamento de Magdalena, eleva solicitud, y para tal efecto requiere prorroga la suspensión la vigencia del Contrato Específico por el término de **un (1) meses**. En conclusión, y a sabiendas de que la Entidad Ejecutora expuso las causas que han llevado a la solicitud de prorrogar la suspensión del Contrato Específico que nos ocupa, es necesario un seguimiento minucioso por parte del Comité Operativo y de Seguimiento de las actividades programadas, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las metas contratadas, de los plazos de la contratación derivada y de las obligaciones de estas, y así poder terminar satisfactoriamente toda la contratación.

Lo anteriormente expuesto se sustenta jurídicamente en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que:

> *"(...) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".*

En conclusión, y a sabiendas de que la Entidad Ejecutora expuso las causas que han llevado a la

Así entonces, se encuentra procedente adelantar el trámite de prorroga suspensión del Contrato Especifico, habida cuenta que se presentan circunstancias en el avance de la obra que deben ser saneadas por el Ejecutor, a efectos de garantizar la terminación del proyecto, bajo los criterios técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, garantizando en todo caso la adecuada y oportuna inversión de los recursos que amparan el proyecto.

Finalmente, de acuerdo con la manifestación de la voluntad de las partes, se establece que los hechos puestos en consideración por la Entidad Ejecutora, respecto a la necesidad suspender el Contrato Especifico en mención, se encuentran soportados, motivo por el cual se solicita se recomendada.

3	Finalmente, llegados al punto de las recomendaciones, por unanimidad de los miembros con voz y voto del comité, se recomienda dar el tramite a la novedad contractual de prorroga suspensión por el término de un(1) meses, a partir del 19 de septiembre de 2025 y hasta el 19 de octubre de 2025.

3. COMPROMISOS:

No.	DESCRIPCIÓN DEL COMPROMISO	RESPONSABLES	FECHA PREVISTA PARA SU CUMPLIMIENTO
1	Tramite novedad contractual	ENTerritorio S.A.	19 de septiembre de 2025
2	Realizar Comité Operativo Mes a Mes	ENTerritorio S.A - Tenerife	Mes a mes

FIRMA DE LOS DELEGADOS AL COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO:

	NOMBRE	FIRMA
* Por ENTerritorio	WILLIAM MONROY	Comité virtual. Se adjunta soporte de participación.
* Por el Municipio de Tenerife	PEDRO DE ARCO	Comité virtual. Se adjunta soporte de participación.
* Por el DNP	MARIA FERNANDA RUEDA	Comité virtual. Se adjunta soporte de participación.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS ANEXOS AL ACTA:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO SOPORTE	Nº. DE FOLIOS O ESPECIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTO ELECTRÓNICO
Presentación del FRPT	0
Citación	0
Grabación de la sesión	https://fonade-my.sharepoint.com/personal/mpaterni_enterritorio_gov_co/Documents/Recordings/Comit%C3%A9%20Operativo%20y%20de%20Seguimiento%20No.%2014%20-%20CE%20171-2230022%20-%20TENERIFE-20250916_144108-Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n.mp4?web=1&referrer=Teams.TEAMS-WEB&referrerScenario=RecapOpenInStreamButton.view.f0bb35df-67ed-45c8-ab17-3d94d9d25bcf

VoBo.
**Profesional de calidad
* Se deben incluir los espacios (filas) que se requieran según el número de delegados establecido contractualmente.

**El alcance de la revisión comprende la verificación del diligenciamiento del formato FMI070, en cuanto a: vigencia del formato, coherencia de la información, entre otros aspectos formales

Radicado N°: 202561010199832	
Asunto: CONTRATO 2230022 - Solicitud de pró	
Fecha Radicado: 2025-09-08 16:04	
Usuario Radicador: RADICADOR-4	Folios:1
Destino: GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES	
Remitente: ALCALDIA MUNICIPAL DE TENERIFE 891780057	
Visita nuestra página web: https://www.enterritorio.gov.co	
Calle 26 No 13 -19	

Datos del Radicado

Radicado:	202561010199832
Fecha:	2025-09-08 16:04
Caso:	113788
Área Responsable:	GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES

Datos del Solicitante

Tipo de identificación:	NIT
Número de identificación:	891780057
Nombre:	ALCALDIA MUNICIPAL DE TENERIFE
Dirección:	KRA 4 # 8 - 07 CENTRO TENERIFE MAGDALENA
Teléfono:	3046504149
Correo Electrónico:	planeacion@tenerife-magdalena.gov.co

Datos del Documento

Tipo de Tramite:	COMUNICACIONES OFICIALES - COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS RECIBIDAS
Asunto:	CONTRATO 2230022 - Solicitud de prórroga No. 1 a la suspensión No.1 para el contrato especifico No. 171 - 2230022, suscrito entre ENTERRITORIO y el Municipio de Tenerife, Magdalena cuyo objeto es: “MEJORAMIENTO DE VÍA REAL DEL OBISPO – SANTA INES EN EL MUNICIPIO DE TENERIFE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.”.
Canal y Medio de Entrada:	Electrónico - Correo Electrónico

Adjunto
SOLICITUD DE PRORROGA A LA SUSPENSION 2025.pdf

Tenerife, Magdalena septiembre del 2025

Ingeniero
William Armando Monrroy
Gerente fondo regionales pactos territoriales
ENTERRITORIO
Calle 26 No 13-19 Bogotá Distrito capital
correspondencia.lira@enterritorio.gov.co

Asunto: Solicitud de prórroga No. 1 a la suspensión No.1 para el contrato especifico No. 171 - 2230022, suscrito entre ENTERRITORIO y el Municipio de Tenerife, Magdalena cuyo objeto es: ***"MEJORAMIENTO DE VÍA REAL DEL OBISPO – SANTA INES EN EL MUNICIPIO DE TENERIFE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.".***

Cordial saludo.

En mi calidad de secretario de Planeación Municipal de Tenerife, Magdalena, y en atención a la comunicación emitida por la interventoría del proyecto en mención, así como a la solicitud elevada por el contratista UNIÓN TEMPORAL TENERIFE 2023 con fecha 12 de junio de 2025, me permito solicitar formalmente a ENTerritorio la prórroga No. 1 a la suspensión No. 1 del contrato específico CE 171 2230022 – 2023, cuyo objeto es el mejoramiento de la vía Real del Obispo – Santa Inés, por un período de treinta (30) días calendario, a partir del 19 de septiembre del presente año, hasta el 19 de octubre de 2025.

La prórroga a la suspensión se fundamenta en las condiciones que fueron expuesta en la solicitud anterior que fueron; situaciones climáticas adversas, afectaciones en la logística de transporte, escasez de materiales y alteraciones de orden público, situaciones todas debidamente soportadas en la solicitud de suspensión No. 4 allegada por el contratista, y avaladas técnicamente por la interventoría a través de su comunicación del 05 de septiembre de 2025.

Estas circunstancias externas, imprevisibles y no imputables al contratista, han impedido el normal desarrollo de las actividades contractuales, configurando hechos de fuerza mayor que justifican la interrupción temporal del plazo de ejecución, de conformidad con los principios de la contratación estatal y la normatividad vigente.

La presente solicitud no requiere de recursos adicionales para la ejecución del contrato específico citado en la referencia, ni de los contratos derivados.

A la espera de la respuesta por parte de la entidad ENTERRITORIO para iniciar los trámites pertinentes.

Atentamente;

PEDRO DE ARCO DE LEON
SECRETARIO DE PLANEACION
Tenerife, Magdalena.

Outlook

Fw: NOVEDADES APROBADAS SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE PROYECTOS

Desde William Armando Monroy Tinjaca <wmonroy@enterritorio.gov.co>
Fecha Jue 11/09/2025 19:10
Para Marcela Ramírez Arias <mramirez3@enterritorio.gov.co>; Mario Andres Paternina Castillo <mpaterni@enterritorio.gov.co>; Linda Lucia Monroy Peñuela <lmonrroy1@enterritorio.gov.co>; Meily Jineth Alsina Amaya <malsina@enterritorio.gov.co>; Maria Paula Nieto Aguilar <mnieto1@enterritorio.gov.co>; Daniela Tatis Perez <dperez3@enterritorio.gov.co>

1 archivo adjunto (1 MB)
NOVEDADES APROBADAS SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE PROYECTOS.pdf;

Estimados,

Comparto el correo de presidencia de aprobación de las novedades, como la relación esta en el documento adjunto impriman el correo y adjuntan el documento

Obtener Outlook para Android

From: Esmeralda Molina Gomez 1 <emolina2@enterritorio.gov.co>
Sent: Thursday, September 11, 2025 6:52:10 PM
To: Oscar Javier Perez Ruiz <operez@enterritorio.gov.co>
Cc: Mariela Angulo Useche <mangulo@enterritorio.gov.co>; William Armando Monroy Tinjaca <wmonroy@enterritorio.gov.co>; Juan Carlos Montaña Parra <jmontana1@enterritorio.gov.co>; Rogers Hernan Cordoba Aroca <rcordob@enterritorio.gov.co>; Luis Alberto Perdomo Lara <lperdom@enterritorio.gov.co>; Claudia Patricia Vivas Diaz <cvivas@enterritorio.gov.co>; Carlos Andres Bravo <cbravo@enterritorio.gov.co>; Carlos Alberto González Promicieros <cgonzal4@enterritorio.gov.co>; Alvaro de la Candelaria Viloria Romero <aviloria@enterritorio.gov.co>; Hector Augusto Vargas Leguiza <hvargas1@enterritorio.gov.co>; Mauricio Javier Chamorro Rosero <mchamorro@enterritorio.gov.co>
Subject: NOVEDADES APROBADAS SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE PROYECTOS

Cordial saludo

Atendiendo al correo en precedencia, me permito dar el aval para continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente

Hacienda | enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

Esmeralda Molina Gómez
Presidente (E)
Presidencia
emolina2@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282
Calle 26 # 13-19 Piso 30, Bogotá D.C.
http://www.enterritorio.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:
Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

De: Oscar Javier Perez Ruiz <operez@enterritorio.gov.co>
Enviado el: jueves, 11 de septiembre de 2025 12:30 p. m.
Para: Esmeralda Molina Gomez 1 <emolina2@enterritorio.gov.co>
CC: Mariela Angulo Useche <mangulo@enterritorio.gov.co>; William Armando Monroy Tinjaca <wmonroy@enterritorio.gov.co>; Juan Carlos Montaña Parra <jmontana1@enterritorio.gov.co>; Rogers Hernan Cordoba Aroca <rcordob@enterritorio.gov.co>; Luis Alberto Perdomo Lara <lperdom@enterritorio.gov.co>; Claudia Patricia Vivas Diaz <cvivas@enterritorio.gov.co>; Carlos Andres Bravo <cbravo@enterritorio.gov.co>; Carlos Alberto González Promicieros <cgonzal4@enterritorio.gov.co>; Alvaro de la Candelaria Viloria Romero <aviloria@enterritorio.gov.co>; Hector Augusto Vargas Leguiza <hvargas1@enterritorio.gov.co>
Asunto: Solicitud Aval Novedades Contractuales Septiembre

Dra. Esmeralda, cordial saludo.

De manera atenta, remito para su conocimiento y aval, las novedades contractuales próximas a vencer de la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos:

ITEM	GERENCIA DE UNIDAD	GERENTE DE CONVENIO	NO. CONVENIO	CLIENTE	CONTRATO DERIVADO	NOMBRE CONTRATISTA	NOMBRE DEL PROYECTO	CIUDAD / MUNICIPIO	TIPO DE CONTRATO	NOVEDAD A SUSCRIBIR	VALOR DE LA ADICIÓN (SI APLICA)	TIEMPO DE PRÓRROGA (SI APLICA)	
1	GRUPO PROYECTOS ESPECIALES	William Monrroy Tinjaca	221009	DNP	201-2210307	Municipio de Pueblo Viejo, Magdalena	CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DEPORTIVA Y ZONA RECREATIVA GILBERTO EL ALCATRAZ GARCIA EN EL BARRIO LA UNION EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUEBLOVIEJO, MAGDALENA	Municipio de Pueblo Viejo	Contrato Especifico	Prorroga No. 1	N/A	CUATRO (04) MESES	La entidad r hacer modif alcance, pla proyecto, ya futbol 7, sin condiciones por la comu
2	GRUPO PROYECTOS ESPECIALES	William Monrroy Tinjaca	221009	DNP	95-2210741	Municipio de Tocancipá	Mejoramiento del parque recreo deportivo los patos del municipio de Tocancipá	Municipio de Tocancipá	Contrato Especifico	Prorroga No. 2 a la suspensión 1	N/A	dos (2) meses	recurrimos a Fondo Regi (ENterritorio la necesida suspensión y de manera anterioridad (2) meses d tramites def plazo reque necesarios adelante los tiempos sob son propios
3	GRUPO PROYECTOS ESPECIALES	William Monrroy Tinjaca	221009	DNP	161-2221182	Municipio de Pueblo Bello	DESARROLLO DE ACCIONES DE EMPRENDIMIENTO Y FORTALECIMIENTO MICROEMPRESARIAL COMO ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA Y VULNERABILIDAD EN LOS MUNICIPIOS DE LA PAZ, PUEBLO BELLO, SAN DIEGO, MANAURE, CESAR	Municipio de Pueblo Bello	Contrato Especifico	Suspensión No. 1	N/A	Dos (2) meses	la entidad in 14 proyecto personas) e fecha no se actividades Manaure se culminacion iniciaron co los beneficia
4	GRUPO PROYECTOS ESPECIALES	William Monrroy Tinjaca	221009	DNP	074-2210677	Unidades Tecnologicas de Santander	Construcción del Centro de Alto Rendimiento, Unidades Tecnológicas de Santander, sede Bucaramanga	Ciudad Bucaramanga	Contrato Especifico	Prórroga No. 7	N/A	DOS (2) MESES	La entidad e planta eléct 12 de septie poder ternin debe instala prueba y p RETIE
5	GRUPO DESARROLLO DE PROYECTOS 2	ROGERS CORDOBA	223006	FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ - FONDO PAZ	2240258	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL PRADO	PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL	LA LLANADA, NARIÑO	CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS	REINICIO Y PRÓRROGA No. 4	N.A.	90 DÍAS	Se solicita r adecuada c se ha logra dentro del p encuentra s documentac mismo. La ejecució externos co han restring condiciones el transporte la renuncia cuadrilla de Estas circun hacen nece modificar el presupuesta
6	GRUPO DESARROLLO DE PROYECTOS 2	ROGERS CORDOBA	223006	FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ - FONDO PAZ	2240262	RESGUARDO INDIGENA LA MONTAÑA	PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL	SAMANIEGO, NARIÑO	CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS	PRÓRROGA No. 5	N.A.	30 DÍAS	Se solicita p ejecución d materializac interventoría Las condici especialme

													dificultado e constructiva Adicionalme logísticas pa la zona de i ritmo de eje
7	GRUPO PROYECTOS ESPECIALES	William Monrroy Tinjaca	221009	DNP	171-2230022	Municipio de Tenerife, Magdalena	MEJORAMIENTO DE LA VÍA REAL DEL OBISPO –SANTA INES EN EL MUNICIPIO DE TENERIFE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	Municipio de Tenerife	Contrato Especifico	Prorroga a la supensión No. 1	N/A	Un (1) mes	El municipi suspensión las cuales la fueron expu fueron; situ afectacione de material situaciones solicitud de contratista, interventor de septiem
8	DESARROLLO DE PROYECTOS 1	CLAUDIA PATRICIA VIVAS DÍAZ	223007	Aeronáutica Civil	2240118	FERRETERIA EL HIDRANTE	AERÓDROMO LA PRIMAVERA Y CUMARIBO - GRUPO 1	VICHADA/La Primavera y Cumaribo	OPERACIÓN LOGISTICA	Adición, prorroga y modificación	$17.228.114.018,16	4 MESES	Se superaro suspensión
9	GRUPO PROYECTOS ESPECIALES	William Monrroy Tinjaca	221009	DNP	160-2221185	MUNICIPIO DE SASAIMA	Construcción y puesta en marcha del centro de recibo y alistamiento de productos agropecuarios del municipio de Sasaima	departamento de Cundinamarca	Contrato Especifico	SUSPENSION 2	N/A	DOS MESES	con el objet del proyecto de la Secre solicita una PERÍODO D PARTIR DE PRESENTE adelante en No. LP-OP- correspondi RETIE y RE derivados c plazos de e
10	GRUPO PROYECTOS ESPECIALES	William Monrroy Tinjaca	221009	DNP	152-2221172	CARSUCRE,	“REHABILITACION HIDRAULICA DEL CANAL EL EDEN Y CANALIZACION EN CONCRETO RIGIDO DESDE EL K0+00 HASTA EL K1+540, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU - SUCRE	DEPARTAMENTO DE SUCRE	Contrato Especifico	Suspensión	N/A	DOS (2) MESES	La entidad e Contrato Es meses a pa novimebfre fecha, los c suspendido región Carib un impacto encharcami suelo y afec que impide contractuale
11	DESARROLLO DE PORYECTOS 3	CARLOS GONZALEZ	222005	FONDO MUNDIAL	2230209	BIOPLAST S.A.	AMPLIACIÓN DE LA RESPUESTA NACIONAL AL VIH CON ENFOQUE DE VULNERABILIDAD	BOGOTÁ, CALI, MEDELLÍN, BUCARAMANGA, CARTAGENA, BARRANQUILLA, PEREIRA, DOSQUEBRADAS, VILLAVICENCIO, IBAGUÉ, CÚCUTA, SANTA MARTA, MANIZALES Y ARMENIA	Contrato de suministro	PRÓRROGA		HASTA 12 DE DICIEMBRE DE 2025	En el marco consideraci No. COL-H- la respuesta vulnerabilid Promotora S.A. y el Fo Tuberculosi técnica se i contrato pa insumos en preventivas departamer que viene re y monitores priorizadas como: - Pasto/Nari Inírida /Gua /Casanare- /Cauca- Qu Guaviare/G Valledupar/ Guajira- Ara
12	DESARROLLO DE PORYECTOS 3	CARLOS GONZALEZ	222005	FONDO MUNDIAL	2230213	INGENIERIA HOSPITALARIA S.A.S	AMPLIACIÓN DE LA RESPUESTA NACIONAL AL VIH CON ENFOQUE DE VULNERABILIDAD	BOGOTÁ, CALI, MEDELLÍN, BUCARAMANGA, CARTAGENA, BARRANQUILLA,	Contrato de suministro	PRÓRROGA		HASTA 30 DE NOVIEMBRE DE 2025	El proveedo desabaste estéril x5 m acondiciona inyección. I

								PEREIRA, DOSQUEBRADAS, VILLAVICENCIO, IBAGUÉ, CÚCUTA, SANTA MARTA, MANIZALES Y ARMENIA					firma que ha al proveedo involuntaria
13	DESARROLLO DE PORYECTOS 3	CARLOS GONZALEZ	222005	FONDO MUNDIAL	2230118	ABBOTT RAPID DIAGNOSTICS COLOMBIA S.A.S.	AMPLIACIÓN DE LA RESPUESTA NACIONAL AL VIH CON ENFOQUE DE VULNERABILIDAD	BOGOTÁ, CALI, MEDELLÍN, BUCARAMANGA, CARTAGENA, BARRANQUILLA, PEREIRA, DOSQUEBRADAS, VILLAVICENCIO, IBAGUÉ, CÚCUTA, SANTA MARTA, MANIZALES Y ARMENIA	Contrato de suministro	MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA		HASTA 12 DE DICIEMBRE DE 2025	En el marco consideraci No. COL-H- la respuesta vulnerabilid Promotora S.A. y el Fo Tuberculosi técnica se i contrato pa insumos en preventivas departamer que viene re y monitores priorizadas como: Nariñ
14	GRUPO PROYECTOS ESPECIALES	William Monrroy Tinjaca	221009	DNP	137-2220968	Municipio de Ubalá	Construcción Plaza de Mercado Municipio de Ubalá - Cundinamarca	Municipio de Ubalá	Contrato Especifico	Prórroga y Adición	$ 327.189.012,00	UN (1) MES Y DIECIOCHO (18) DÍAS, a partir del 29 de septiembre de 2025 estableciéndose como nueva fecha de terminación el 16 DE NOVIEMBRE DE 2025,	Solicita una $327.189.0 Caminos y del CE desc septiembre es decir has para la ejec el 31 de oct realizar la a incorporaci presupuest la adición a
15	GRUPO PROYECTOS ESPECIALES	William Monrroy Tinjaca	221009	DNP	194 -2230175	Municipio de San Antero	Construcción de Malecón Ecoturístico en la Bahía de Cispatá, municipio de San Antero, departamento de Córdoba	Municipio de San Antero	Contrato Especifico	prórroga	N/A	DOS (2) MESES	La entidad Contrato E meses, teni finalización obra e inte septiembre; se ejecutara e informe fi retrasos en impedido el dentro del ti motivo, se r Específico de las activ

Héctor Augusto Vargas Leguizamo

Contratista

Subgerencia de Desarrollo de Proyectos

hvargas1@enterritorio.gov.co

(+57) (601) 915 6282

Calle 26 # 13-19 Piso 29, Bogotá D.C.

http://www.enterritorio.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

ITEM	GERENCIA DE UNIDAD	GERENTE DE CONVENIO	NO. CONVENIO	CLIENTE	CONTRATO DERIVADO	NOMBRE CONTRATISTA	NOMBRE DEL PROYECTO	CIUDAD / MUNICIPIO	TIPO DE CONTRATO	NOVEDAD A SUSCRIBIR	VALOR DE LA ADICIÓN (SI APLICA)	TIEMPO DE PRÓRROGA (SI APLICA)	JUSTIFICACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONVENIO MARCO	FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO DERIVADO	FECHA DE COMITÉ DE NOVEDADES	APROBADA POR LA GERENCIA	OBSERVACIONES (Comité)
1	GRUPO PROYECTOS ESPECIALES	William Monrroy Tinjaca	221009	DNP	201-2210307	Municipio de Pueblo Viejo, Magdalena	CONSTRUCCION DE UNA CANCHA DEPORTIVA Y ZONA RECREATIVA GILBERTO EL ALCATRAZ GARCIA EN EL BARRIO LA UNION EN EL	Municipio de Pueblo Viejo	Contrato Especifico	Prorroga No. 1	N/A	CUATRO (04) MESES	La entidad requiere mayores cantidades de obra y hacer modificaciones a sus contratos derivados en alcance, plazo y valor, debido a que se ampliará el proyecto, ya que no se construirá una cancha de futbol 7,	15/11/2025	11/09/2029			
2	GRUPO PROYECTOS ESPECIALES	William Monrroy Tinjaca	221009	DNP	95-2210741	Municipio de Tocancipá	Mejoramiento del parque recreo deportivo los patos del municipio de Tocancipá	Municipio de Tocancipá	Contrato Especifico	Prorroga No. 2 a la suspensión 1	N/A	dos (2) meses	recurrimos ante usted como representante del Fondo Regional Para Los Pactos Territoriales (ENterritorio), para someter bajo su consideración la necesidad de suscribir prorroga No.2 a la suspensión del contrato	15/11/2025	13/09/2025			
3	GRUPO PROYECTOS ESPECIALES	William Monrroy Tinjaca	221009	DNP	161-2221182	Municipio de Pueblo Bello	DESARROLLO DE ACCIONES DE EMPRENDIMIENTO Y FORTALECIMIENTO MICROEMPRESARIAL COMO ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN	Municipio de Pueblo Bello	Contrato Especifico	Suspensión No. 1	N/A	Dos (2) meses	la entidad informa que se se encuentran pendiente 14 proyectos productivos de dos personas (total 28 personas) en el municipio de Manaure, y que a la fecha no se ha podido finalizar con estas actividades ya que	15/11/2025	13/09/2025			
4	GRUPO PROYECTOS ESPECIALES	William Monrroy Tinjaca	221009	DNP	074-2210677	Unidades Tecnologicas de Santander	Construcción del Centro de Alto Rendimiento, Unidades Tecnológicas de Santander, sede Bucaramanga	Ciudad Bucaramanga	Contrato Especifico	Prórroga No. 7	N/A	DOS (2) MESES	La entidad ejecutora informa que el proveedor de la planta eléctrica solo la entrega en la obra hasta el 12 de septiembre del 2025, situación que les impide poder terminar el componente eléctrico ya que se	15/11/2025	14/09/2025			
5	GRUPO DESARROLLO DE PROYECTOS 2	ROGERS CORDOBA	223006	FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ - FONDO PAZ	2240258	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL PRADO	PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL	LA LLANADA, NARIÑO	CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS	REINICIO Y PRÓRROGA No. 4	N.A.	90 DÍAS	Se solicita reinicio y prórroga para garantizar la adecuada culminación del Convenio, dado que no se ha logrado cumplir con el alcance previsto dentro del plazo vigente. El contrato a la fecha se encuentra	27/05/2026	30/08/2025			

6	GRUPO DESARROLLO DE PROYECTOS 2	ROGERS CORDOBA	223006	FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ - FONDO PAZ	2240262	RESGUARDO INDIGENA LA MONTAÑA	PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL	SAMANIEGO, NARIÑO	CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS	PRÓRROGA No. 5	N.A.	30 DÍAS	Se solicita prórroga con el fin de permitir la ejecución de recursos que aún no han sido materializados en obra ejecutada y aprobada por la interventoría. Las condiciones climáticas adversas,	27/05/2026	14/09/2025			
7	GRUPO PROYECTOS ESPECIALES	William Monrroy Tinjaca	221009	DNP	171-2230022	Municipio de Tenerife, Magdalena	MEJORAMIENTO DE LA VÍA REAL DEL OBISPO –SANTA INES EN EL MUNICIPIO DE TENERIFE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	Municipio de Tenerife	Contrato Especifico	Prorroga a la supensión No. 1	N/A	Un (1) mes	El municpio de Tenerife solicita prorroga a la suspensión del CE por el termino de un (1) mes, las cuales las fundamenta en las condiciones que fueron expuesta en la solicitud anterior que fueron; situaciones climáticas	15/11/2025	18-sep-25			
8	DESARROLLO DE PROYECTOS 1	CLAUDIA PATRICIA VIVAS DÍAZ	223007	Aeronáutica Civil	2240118	FERRETERIA EL HIDRANTE	AERÓDROMO LA PRIMAVERA Y CUMARIBO - GRUPO 1	VICHADA/La Primavera y Cumaribo	OPERACIÓN LOGISTICA	Adición, prorroga y modificación	$17.228. 114.018, 16	4 MESES	Se superaron los motivos que dieron origen a la suspensión inicial	15/12/2025	20/09/2025			
9	GRUPO PROYECTOS ESPECIALES	William Monrroy Tinjaca	221009	DNP	160-2221185	MUNICIPIO DE SASAIMA	Construcción y puesta en marcha del centro de recibo y alistamiento de productos agropecuarios del municipio de Sasaima	departamento de Cundinamarca	Contrato Especifico	SUSPENSION 2	N/A	DOS MESES	con el objetivo de garantizar la correcta finalización del proyecto, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, solicita una SUSPENSIÓN Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de obtener la certificación de la instalación eléctrica, proceso que debe ser adelantado por la entidad competente y que, según información suministrada, puede En el marco de la ejecución contractual, y luego de realizar el correspondiente balance general y análisis de tiempos, se determina que la suspensión temporal es necesaria para permitir la expedición de dicha	15/11/2025	23/09/2025			

10	GRUPO PROYECTOS ESPECIALES	William Monrroy Tinjaca	221009	DNP	152-2221172	CARSUCRE,	"REHABILITACION HIDRAULICA DEL CANAL EL EDEN Y CANALIZACION EN CONCRETO RIGIDO DESDE EL K0+00 HASTA EL K1+540, MUNICIPIO DE	DEPARTAMENTO DE SUCRE	Contrato Especifico	Suspensión	N/A	DOS (2) MESES	La entidad ejecutora solicita la suspensión del Contrato Específico por el termino de dos (2) meses a partir del 12 de septiembre hasta 12 de novimebfre del 2025, argumentando que, a la fecha, los contratos derivados se	15/11/2025	27/09/2025			
11	DESARROLLO DE PORYECTOS 3	CARLOS GONZALEZ	222005	FONDO MUNDIAL	2230209	BIOPLAST S.A.	AMPLIACIÓN DE LA RESPUESTA NACIONAL AL VIH CON ENFOQUE DE VULNERABILIDAD	BOGOTA, CALI, MEDELLÍN, BUCARAMANGA, CARTAGENA, BARRANQUILLA, PEREIRA, DOSQUEBRADAS, VILLAVICENCIO, IBAGUÉ, CÚCUTA, SANTA	Contrato de suministro	PRÓRROGA		HASTA 12 DE DICIEMBRE DE 2025	En el marco del convenio 222005 y en consideración del cierre del Acuerdo de Subvención No. COL-H-ENTERRITORIO 3042 "Ampliación de la respuesta nacional al VIH con enfoque de vulnerabilidad" entre la	31/12/2025	30/09/2025			
12	DESARROLLO DE PORYECTOS 3	CARLOS GONZALEZ	222005	FONDO MUNDIAL	2230213	INGENIERIA HOSPITALARIA S.A.S	AMPLIACIÓN DE LA RESPUESTA NACIONAL AL VIH CON ENFOQUE DE VULNERABILIDAD	BOGOTA, CALI, MEDELLÍN, BUCARAMANGA, CARTAGENA, BARRANQUILLA, PEREIRA, DOSQUEBRADAS, VILLAVICENCIO, IBAGUÉ, CÚCUTA, SANTA	Contrato de suministro	PRÓRROGA		HASTA 30 DE NOVIEMBRE DE 2025	El proveedor ha informado sobre un desabastecimiento temporal del producto agua estéril x5 ml, insumo indispensable para el acondicionamiento de los kits higiénicos de invección. Esta	31/12/2025	30/09/2025			
13	DESARROLLO DE PORYECTOS 3	CARLOS GONZALEZ	222005	FONDO MUNDIAL	2230118	ABBOTT RAPID DIAGNOSTICS COLOMBIA S.A.S.	AMPLIACIÓN DE LA RESPUESTA NACIONAL AL VIH CON ENFOQUE DE VULNERABILIDAD	BOGOTA, CALI, MEDELLÍN, BUCARAMANGA, CARTAGENA, BARRANQUILLA, PEREIRA, DOSQUEBRADAS, VILLAVICENCIO, IBAGUÉ, CÚCUTA, SANTA	Contrato de suministro	MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA		HASTA 12 DE DICIEMBRE DE 2025	En el marco del convenio 222005 y en consideración del cierre del Acuerdo de Subvención No. COL-H-ENTERRITORIO 3042 "Ampliación de la respuesta nacional al VIH con enfoque de	31/12/2025	30/09/2025			
14	GRUPO PROYECTOS ESPECIALES	William Monrroy Tinjaca	221009	DNP	137-2220968	Municipio de Ubalá	Construcción Plaza de Mercado Municipio de Ubalá - Cundinamarca	Municipio de Ubalá	Contrato Especifico	Prórroga y Adición	$ 327.189.012,00	UN (1) MES Y DIECIOCHO (18) DÍAS, a partir del 29 de septiembre de 2025 estableciéndose como nueva fecha	Solicita una adición de recursos al CE por valor de $327.189.012,oo de fuente del Instituto de Caminos y construcciones del ICCU y una prorroga del CE desde la fecha de terminación actual 29 de septiembre por el	15/11/2025	29/11/2025			
15	GRUPO PROYECTOS ESPECIALES	William Monrroy Tinjaca	221009	DNP	194 -2230175	Municipio de San Antero	Construcción de Malecón Ecoturístico en la Bahía de Cispatá, municipio de San Antero, departamento de Córdoba	Municipio de SaAntero	Contrato Especifico	prororga	N/A	DOS (2) MESES	La entidad ejecutora solicita la prórroga del Contrato Específico por el término de dos (2) meses, teniendo en cuenta que la fecha de finalización de los contratos derivados, es decir, obra e interventoría, es el	15/11/2025	6/10/2025			

Outlook

Aprobación Pólizas PRORROGA No 4 - Contrato N° 2230022 – MUNICIPIO DE TENERIFE

Desde Ana Milena Pavia Hernandez <apavia@enterritorio.gov.co>
Fecha Jue 12/06/2025 15:07
Para contactenos@tenerife-magdalena.gov.co <contactenos@tenerife-magdalena.gov.co>
CC Mario Andres Paternina Castillo <mpaterni@enterritorio.gov.co>; William Armando Monroy Tinjaca <wmonroy@enterritorio.gov.co>; Juan Carlos Montaña Parra <jmontana1@enterritorio.gov.co>; Marcela Ramírez Arias <mramirez3@enterritorio.gov.co>; Sirley Consuelo Sierra Burgos <ssierra@enterritorio.gov.co>

Bogotá, D.C.

Señores
MUNICIPIO DE TENERIFE

REF: Legalización **PRORROGA No 4** - Contrato N° **2230022**

Respetado doctor:

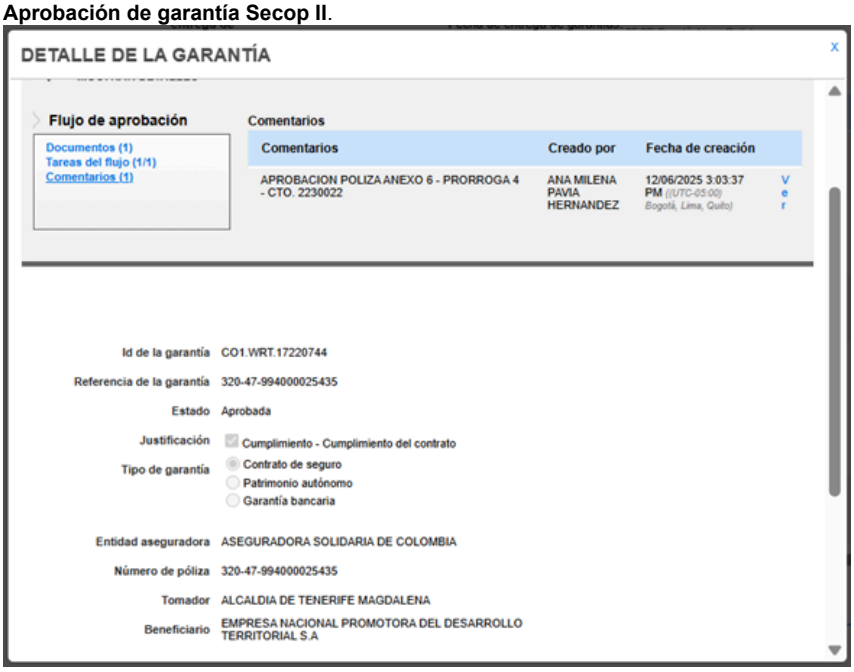
Para los fines pertinentes les informamos que la(s) póliza(s) que ampara el contrato citado en referencia fue aprobada por la Subgerencia de Operaciones el **12 DE JUNIO DE 2025**.

Dicha póliza ampara los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO

Cualquier inquietud que se presente acerca de la legalización del contrato del asunto, con gusto será atendida en esta dependencia.

Aprobación de garantía Secop II.



Validación de póliza



Cordialmente,

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

Contratista
ANA MILENA PAVIA H.
Grupo Procesos de Selección
apavia@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282
Calle 26 # 13-19 Piso 21, Bogotá
http://www.enterritorio.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:
Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico guejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

De: Mario Andres Paternina Castillo <mpaterni@enterritorio.gov.co>
Enviado: jueves, 12 de junio de 2025 11:44 a. m.
Para: Diego Efraín Cespedes Parra <dcespede@enterritorio.gov.co>; Ana Milena Pavia Hernandez <apavia@enterritorio.gov.co>
Cc: William Armando Monroy Tinjaca <wmonroy@enterritorio.gov.co>; Juan Carlos Montaña Parra <jmontana1@enterritorio.gov.co>; Marcela Ramírez Arias <mramirez3@enterritorio.gov.co>; Sirley Consuelo Sierra Burgos <ssierra@enterritorio.gov.co>
Asunto: Validación poliza cumplimiento - Prorroga No. 4 - CE 171-2230022

Buenos dias,

Por medio de la presente se informa que el municipio de Tenerife, Magdalena, publicó en SECOP II la póliza correspondiente a la prórroga No 4 .

Lo anterior para su conocimiento y fines.

Atte.

Mario Paternina C.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 18 de septiembre de 2025, a las 13:08:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	7642714
Código de Verificación	7642714250918130857

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 18 de septiembre de 2025, a las 13:09:51, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8917800578
Código de Verificación	8917800578250918130951

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 280744289

PIB
13:07:08

Bogotá DC, 18 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JORGE MIGUEL MERCADO BOTERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 7642714:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 280744341

PIB
13:08:00

Bogotá DC, 18 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE TENERIFE identificado(a) con NIT número 8917800578:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 01:06:20 PM horas del 18/09/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **7642714**
Apellidos y Nombres: **MERCADO BOTERO JORGE MIGUEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/09/2025 11:36:21 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **7642714** y Nombre: **JORGE MIGUEL MERCADO BOTERO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **123539919** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir